



RG/ACC/6/2022



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE SIERRA OCCIDENTAL Y COSTA, MÉXICO EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “JISOC” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. CLAUDIO FABRICIO FLORES MORALES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la “JISOC”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), constituido mediante instrumento jurídico Convenio de Creación de la JISOC de fecha 29 de marzo de 2012 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 19 de junio de 2012.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de contratos, según lo establecido en el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración de la JISOC de fecha 22 de marzo de 2021.
- III. Que entre sus fines se encuentra dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios de Mascota, Talpa de Allende, Mixtlán, Guachinango, Atenguillo, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste y Cabo Corrientes.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo al C. Claudio Fabricio Flores Morales.
- V. Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada calle Ponciano Arriaga No. 45, Mascota, Jalisco, código postal 46900, teléfono 3883860440.



Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "JISOC" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a. **Servicio social.** Fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la



sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.

- b. **Prácticas profesionales.** Proponer y desarrollar programas para que los estudiantes de “UDEG”, realicen sus prácticas profesionales.
- c. **Visitas a la “JISOC”.** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos y catedráticos de las unidades académicas visiten a la “JISOC” con fines de estudios, previo acuerdo particular con la “JISOC”
- d. **Visitas a la universidad.** Promover las visitas de directivos, y personal de la “JISOC” a las unidades académicas con fines profesionales, sociales, culturales y laborales.
- e. **Estadías técnicas.** Elaborar y operar programas para que maestros de las instituciones educativas realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional en la “JISOC”.
- f. **Cursos de capacitación.** Contribuir en la capacitación del personal de la “JISOC”, ofreciendo cursos a costos accesibles.
- g. **Promoción Profesional y Bolsa de Trabajo.** Ofrecer oportunidad a los alumnos y / o egresados de concursar para vacantes con las que cuente la “JISOC” mediante la publicación y difusión de oferta laboral para egresados, así como facilitar el seguimiento de los egresados de la UDEG que laboren en la “JISOC”, la cual promoverá en sus trabajadores la oportunidad de continuar sus estudios de educación superior en la “UDEG”.
- h. **Donaciones.** La “JISOC” en medida de sus posibilidades podrá facilitar o donar equipo para la realización de prácticas escolares, uso en oficinas o cualquier índole que sea en beneficio de la “UDEG”.
- i. **Desarrollo de Tecnología.** El “UDEG” desarrollar tecnología según las necesidades de la “JISOC” y los acuerdos que se establezcan.
- j. **Investigaciones conjuntas.** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés de las partes.
- k. **Desarrollo académico y tecnológico.** Desarrollar tecnología e innovaciones de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- l. **Asesorías.** Esta colaboración se dará a petición expresa de las “PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.



CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "JISOC", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

**JUNTA INTERMUNICIPAL DE
SIERRA OCCIDENTAL Y COSTA**



**ING. CLAUDIO FABRICIO FLORES
MORALES**
DIRECTOR GENERAL





**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DR. JORGE TÉLLEZ LÓPEZ
RECTOR DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA



DR. JOSÉ LUÍS CORNEJO ORTEGA
SECRETARIO ACADÉMICO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración Académica que celebran La Universidad de Guadalajara y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, México, "JISOC".